CONTRATO DE OBRA
Nº 002-2026

SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA – HUILA Y JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL** **NIT. 891.180.032-1** **TEÓFILO TOVAR ORTIZ** **12.128.985 expedida Neiva Huila** **Rector**
CONTRATISTA:	**JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS – METALICAS PULGARIN** **NIT. 12.236.796-1 No Responsable del IVA** **Dirección Calle 77 No 2W-65 Villas de Calamarí** **Teléfono Cel. 3177256065** **CORREO ELECTRONICO jhonalbertopulgarin@gmail.com**
VALOR:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3'990.000,oo)**
OBJETO:	**Realización de trabajos a todo costo de mantenimiento de planta física consistente en: restauración de los cielos rasos de PVC en las sedes Colombo andino aula 201 del bloque C y en la sede Contraloría aula 501 del bloque E y cielo raso en icopor en la sede Central de la sala de lectura en el bloque C con instalación de malla plástica multiuso en reja de desfogue de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila.**
CODIGOS USNSPSC:	**30161604;72101507;72152402**
PLAZO:	**Quince días (15) calendario**
SUPERVISORA	**HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA - Almacenista**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**C.D.P. No 0014 -09-marzo-2026** **Rubro Presupuestal: Construcción y Servicios de la construcción.** **Código: 2.1.2.02.02.005** **Fuente de Financiación: R.B.- Recursos Propios** **Valor . $ 4´000.000,oo** **Código DANE: 54129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales**

Entre los suscritos a saber **TEÓFILO TOVAR ORTIZ** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 12.128.985 expedida Neiva (Huila), obrando en nombre y representación de **la INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA**, con NIT. 891.180.032-1, en calidad de Rector y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.12.236.796 de Pitalito Huila, Dirección Calle 77 No 2W - 65 Villas de Calamarí, celular 3177256065, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por Régimen Especial de conformidad al decreto 1075 del 2015 y la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan; según propuesta presentada el 12 de marzo

de 2026, la cual se entiende parte integral del presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) EL CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que con la firma del presente contrato, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, b) El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la comunicación interna de fecha 12 de marzo de 2026, la cual se entiende parte integral del presente documento c) Que el CONTRATANTE requiere contratar la Realización de trabajos a todo costo de mantenimiento de planta física consistente en: restauración de los cielos rasos de PVC en las sedes Colombo andino aula 201 del bloque C y en la sede Contraloría aula 501 del bloque E y cielo raso en icopor en la sede Central de la sala de lectura en el bloque C con instalación de malla plástica multiuso en reja de desfogue de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. d) Que el CONTRATANTE mediante la invitación publica No. 002-2026 del 09 de marzo de 2026, invitó a los interesados a presentar ofertas para la contratación de Mantenimiento de la planta física. e) Que, para la apertura de la invitación a presentar ofertas, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. f) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar ofertas y contratar el mantenimiento requerido, previa invitación interna del CONTRATANTE. g) Que a la Invitación a presentar ofertas se presentaron los siguientes oferentes: JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS y HERNANDO ZAMBRANO CABRERA. h) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó el contrato a **JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS**, en razón de haberse ajustado a lo establecido en la invitación a presentar ofertas emitida. i) Que mediante oficio se notificó la adjudicación al oferente seleccionado. j) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.-** Realización de trabajos a todo costo de mantenimiento de planta física consistente en: restauración de los cielos rasos de PVC en las sedes Colombo andino aula 201 del bloque C y en la sede Contraloría aula 501 del bloque E y cielo raso en icopor en la sede Central de la sala de lectura en el bloque C con instalación de malla plástica multiuso en reja de desfogue de la Institución Educativa Promoción Social de Neiva – Huila, con las características en las cantidades y valores presentados de acuerdo a los precios unitarios ofrecido en su cotización la cual se anexa y hace parte integral de este contrato, así:

No.	CODIGO DANE	DESCRIPCION. SEDES: CONTRALORIA Y COLOMBO ANDINO	CANT	VALOR
		TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO		
1	54129	Restauración del cielo raso en el bloque E aula 501 en la sede Contraloría y en el bloque C aula 201 en la sede Colombo Andino. Instalando respectivamente 45 y 50 Metros cuadrados de cielo raso en PVC 50% y 50% policarbonato, resistente al agua y a la humedad (100%), color Blanco brillante modulado 5.80 mts. por 30 cms. cornisa en PVC, con estructura metálica: omega, viguetas y ángulos, tornillos de estructura y lámina galvanizada.	Global	$2´595.000
No.	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION. SEDE CENTRAL**	**CANT**	**VALOR**

		TRABAJOS A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE CIELO RASO Y MALLA		
2	54129	Instalación de 70 mts. de malla plástica multiusos en la reja de desfogue el cielo raso de aula de lectura del bloque C en la sede central y restauración de 14 láminas de icopor del cielo raso.	Global	$1´395.000
			VALOR TOTAL, COSTOS DIRECTOS	**$3.990.000**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3'990.000,oo)** más IVA, el valor real del contrato será equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por las entregas parciales realizadas. Dicho valor deberá corresponder por lo menos al indicado como valor total del contrato al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO**. El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **TERCERA FORMA DE PAGO**. Un solo pago; previa presentación de informe fotográfico de los ítems realizados, cuenta de cobro ó factura, seguridad social vigente, informe de ejecución de trabajos realizados por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la SUPERVISION del contrato haya certificado haber recibido a satisfacción los mantenimientos y reparaciones de la planta física. **CUARTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0014 -2026 de fecha 09 de marzo de 2026 de la presente vigencia fiscal:

Código Rubro	Nombre	Fuente de Financiación	Valor
2.1.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción.	R.B.- Recursos Propios	$ 4´000.000
Código DANE: 54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales		$ 4´00.000
VALOR CDP: CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE			**$ 4´000.000**

QUINTA TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo para la legalización del presente contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en la cual se suscribe el acta de iniciación**. SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a) A entregar los mantenimientos y reparaciones de las plantas físicas objeto de este contrato, ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad del servicio. b). Entregar los mantenimientos y reparaciones objeto de este contrato, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo. c) Brindar garantía de calidad del servicio a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los mantenimientos y reparaciones en la planta física objeto de este contrato de obra, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. d) Al momento de la ejecución del contrato, deberá dar las instrucciones necesarias para el correcto uso de los mantenimientos y reparaciones en cada sede en su planta física objeto de esta contratación, cuando a ello hubiere lugar. e) A efectuar todas las pruebas necesarias que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos perseguidos por EL CONTRATANTE al realizar los mantenimientos y adecuaciones en la planta física, lo cual será validado por la supervisión de este contrato. f) A responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato él, sus dependientes o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas del CONTRATANTE a terceras personas o a sus bienes. EL CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que de tales daños o

perjuicios que el CONTRATANTE efectúe y que sean imputables a él, sus dependientes o subcontratistas. g) A realizar los mantenimientos y reparaciones en las siguientes sedes con sus respectivas direcciones: Central (Calle 48 N° 1B-55), Contraloría (Cra. 1C No 49-12) y Colombo Andino (Cra. 1C No 52-20) de la Institución Educativa en Neiva (Huila). h) A reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. Asimismo, cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. **SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: a) Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. b) Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de entrega de los elementos objeto de esta contratación. c) Prestar la colaboración para la debida y correcta ejecución del contrato. **OCTAVA IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **NOVENA GARANTIAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, una póliza o garantía única que cubra:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
a)	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
b)	**CALIDAD DEL SERVICIO**	20% del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
c)	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato contado a partir de la fecha de suscripción

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente cláusula, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor del CONTRATANTE en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, EL CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la prorroga acordada más él termino mayor previsto para cada una de la(s) póliza(s) y, en todo caso, deberán estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley vigente. **DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto y consagrado en la ley vigente y estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION -** La Supervisión de este contrato será ejercida por la Almacenista de la Institución **HORTENCIA TRUJILLO LAGUNA**, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial o total. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual **DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN**: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las

partes b) La ejecución total del contrato c) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que el INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE NEIVA - HUILA en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA SEXTA MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA NOVENA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **VIGESIMA ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGÉSIMA PRIMERA ANEXOS**: Forma parte integral del presente contrato documentos vigentes como: a) Propuesta presentada. b) Acta de Iniciación c) Cédula de ciudadanía del Representante Legal d) RUT e) Paz y Salvo vigente de Tesorería Municipal (Posesión o Contratación) f) Paz y Salvo de Movilidad reciente g) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación h) Boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación, i) Certificado judicial j) Libreta militar (hombre menores de 50 años) k) Certificado de Alturas vigente (si aplica) l) Aportes al Régimen de Seguridad Social, Salud, Pensión y ARL, m) Póliza única de Garantía, n) Declaración juramentada de no hallarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar ñ) Autorización consulta registro inhabilidades por delitos sexuales, o) Compromiso Anticorrupción, p) REDAM (Reg. Deudores Alim. Morosos), q) Declaración de Conflictos de Interés, r) Recibo de cancelación de los derechos de contratación si supera el tope de ley (pago de estampillas) realizado en la Tesorería Municipal de Neiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y**

EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal de esta ciudad de Neiva, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y, asimismo, adjunte las correspondientes pólizas de garantía, relacionadas en la cláusula octava del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única. EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo de dos (02) días posteriores a la firma del presente contrato para entregar estos documentos al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el 12 de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE

MAGISTER TEOFILO TOVAR ORTIZ
Rector
Representante Legal
I.E. Promoción Social Neiva

EL CONTRATISTA

JHON ALBERTO PULGARIN VARGAS
C.C. No. 12.236.796 de Pitalito Huila

Elaboración: Hortencia Trujillo Laguna – Almacenista (e)
Revisó: Lester Rojas Vargas – Auxiliar Adtivo